

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

1	NÚMERO DE ACTA	001-2023-Act.Eval.Cal.-AS N° 031-2023-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
----------	-----------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En la Ciudad de Huancavelica, a los 21 días del mes de noviembre del 2023, en la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo las 10:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 620-2023-GM/MPH, de fecha 16 de octubre del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2023-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTOY DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", a fin de efectuar la Descarga, ADMISIÓN, EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas.</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN	<p>Los miembros del presente Comité de Selección declaran, conocer a cabalidad lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto asumen toda responsabilidad absoluta que pudiera repercutir producto de alguna controversia y vulneración a la normativa de contrataciones.</p> <p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Presidente</td> <td style="width: 20%;">Arq. Pavel Agama Benavides</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 10%;">Dependencia:</td> <td style="width: 30%;">Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>Ing. Americo Boza Huayra</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Dependencia:</td> <td>Sub Gerencia de Obras</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Dependencia:</td> <td>Sub Gerencia de Logística y Patrimonio</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	Arq. Pavel Agama Benavides	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial			Suplente				Primer Miembro	Ing. Americo Boza Huayra	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras			Suplente				Segundo Miembro	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio			Suplente			
Presidente	Arq. Pavel Agama Benavides	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial																																	
		Suplente																																				
Primer Miembro	Ing. Americo Boza Huayra	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras																																	
		Suplente																																				
Segundo Miembro	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio																																	
		Suplente																																				

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	<p>De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección General de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, siguiendo el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes participantes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 60%;">Nombre o razón social del participante</th> <th style="width: 15%;">RUC</th> <th style="width: 20%;">Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES</td><td>20205328662</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>2</td><td>EL HORIZONTE S.R.L.</td><td>20365809179</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>3</td><td>AMC INGENIEROS S.R.LTDA.</td><td>20443107593</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>4</td><td>GIRASOL E.I.R.L</td><td>20486103079</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>5</td><td>ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA</td><td>20486290910</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>6</td><td>CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.</td><td>20517230821</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>7</td><td>LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L</td><td>20528003401</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>8</td><td>CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20541324926</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>9</td><td>CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.</td><td>20542059291</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>10</td><td>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.</td><td>20549196382</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>11</td><td>CORPORACION GONZALES ALOSILLA S.A.C.</td><td>20568106840</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>12</td><td>INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.</td><td>20568313390</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>13</td><td>NEGOCIACIONES & INVERSIONES QUISPE S.A.C.</td><td>20600258274</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>14</td><td>EFF INGENIEROS E.I.R.L.</td><td>20600472233</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>15</td><td>B & A CORPORACION VENTURA S.A.C.</td><td>20601157111</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>16</td><td>LEOCONST E.I.R.L.</td><td>20601500010</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>17</td><td>TEKSA S.A.</td><td>20602067671</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>18</td><td>CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L</td><td>20602375715</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>19</td><td>EMPRESA ABC GRUPO EMPRESARIAL CORPORATIVA S.A.C</td><td>20604340625</td><td>Valido</td></tr> <tr><td>20</td><td>GRUPO FACUME S.A.C.</td><td>20610213252</td><td>Valido</td></tr> </tbody> </table>			N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado	1	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	20205328662	Valido	2	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179	Valido	3	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Valido	4	GIRASOL E.I.R.L	20486103079	Valido	5	ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	20486290910	Valido	6	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	20517230821	Valido	7	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	20528003401	Valido	8	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20541324926	Valido	9	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	Valido	10	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	20549196382	Valido	11	CORPORACION GONZALES ALOSILLA S.A.C.	20568106840	Valido	12	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	20568313390	Valido	13	NEGOCIACIONES & INVERSIONES QUISPE S.A.C.	20600258274	Valido	14	EFF INGENIEROS E.I.R.L.	20600472233	Valido	15	B & A CORPORACION VENTURA S.A.C.	20601157111	Valido	16	LEOCONST E.I.R.L.	20601500010	Valido	17	TEKSA S.A.	20602067671	Valido	18	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	20602375715	Valido	19	EMPRESA ABC GRUPO EMPRESARIAL CORPORATIVA S.A.C	20604340625	Valido	20	GRUPO FACUME S.A.C.	20610213252	Valido
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado																																																																																					
1	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	20205328662	Valido																																																																																					
2	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179	Valido																																																																																					
3	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Valido																																																																																					
4	GIRASOL E.I.R.L	20486103079	Valido																																																																																					
5	ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	20486290910	Valido																																																																																					
6	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	20517230821	Valido																																																																																					
7	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	20528003401	Valido																																																																																					
8	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20541324926	Valido																																																																																					
9	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	Valido																																																																																					
10	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	20549196382	Valido																																																																																					
11	CORPORACION GONZALES ALOSILLA S.A.C.	20568106840	Valido																																																																																					
12	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	20568313390	Valido																																																																																					
13	NEGOCIACIONES & INVERSIONES QUISPE S.A.C.	20600258274	Valido																																																																																					
14	EFF INGENIEROS E.I.R.L.	20600472233	Valido																																																																																					
15	B & A CORPORACION VENTURA S.A.C.	20601157111	Valido																																																																																					
16	LEOCONST E.I.R.L.	20601500010	Valido																																																																																					
17	TEKSA S.A.	20602067671	Valido																																																																																					
18	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	20602375715	Valido																																																																																					
19	EMPRESA ABC GRUPO EMPRESARIAL CORPORATIVA S.A.C	20604340625	Valido																																																																																					
20	GRUPO FACUME S.A.C.	20610213252	Valido																																																																																					

5	DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA	<p>De conformidad al numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Integradas y conforme a lo establecido en los Art. 59° y 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 45%;">Nombre o razón social del postor</th> <th style="width: 15%;">Estado de la Propuesta</th> <th style="width: 15%;">Fecha de presentación</th> <th style="width: 20%;">Hora de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>AMC INGENIEROS S.R.LTDA.</td> <td style="text-align: center;">Valida</td> <td style="text-align: center;">06/11/2023</td> <td style="text-align: center;">23:26:14</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.</td> <td style="text-align: center;">Valida</td> <td style="text-align: center;">06/11/2023</td> <td style="text-align: center;">21:16:02</td> </tr> </tbody> </table>				N°	Nombre o razón social del postor	Estado de la Propuesta	Fecha de presentación	Hora de presentación	1	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Valida	06/11/2023	23:26:14	2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Valida	06/11/2023	21:16:02
N°	Nombre o razón social del postor	Estado de la Propuesta	Fecha de presentación	Hora de presentación																
1	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Valida	06/11/2023	23:26:14																
2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Valida	06/11/2023	21:16:02																



3	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Valida	06/11/2023	23:58:29
4	GIRASOL E.I.R.L.	Valida	06/11/2023	21:27:41

6 DESCARGA DE OFERTAS ELECTRONICAS				
Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas presentadas a través del SEACE, las mismas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases. Y de la revisión de las ofertas conforme lo establecido en el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, concordante con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, se obtiene el siguiente resultado:				
Nº	Nombre o razón social del postor	Propuesta	Descarga	Documentación Legible
1	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Valida	Satisfactoria	SI
2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI
3	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Valida	Satisfactoria	SI
4	GIRASOL E.I.R.L.	Valida	Satisfactoria	SI
SUBSANACION DE OFERTAS		SI	NO	Nº días otorgadas
1	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.		X	No Aplica
2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.		X	No Aplica
3	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.		X	No Aplica
4	GIRASOL E.I.R.L.		X	No Aplica

7 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

Acto seguido, el comité de selección verifica el contenido de las ofertas y conforme a lo requerido en el numeral 2,2,1,1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, y conforme a lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento se procede a realizar la admisión.

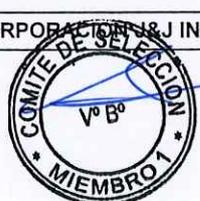
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.		
	DETALLE	Cumple	No Cumple	
	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	X		
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	X		
	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	X		
	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	X		
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	X		
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo Nº 5)	No corresponde		
	El precio de la oferta en SOLES (Anexo Nº 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
	RESULTADO FINAL	NO ADMITIDO		
	Observacion	SI	X	NO

RESPECTO A LAS BASES INTEGRADAS Y LAS REGLAS DEL PROCESO: Corresponde fundamentar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022; Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, concordante con lo establecido en la Ley 30225 y el Reglamento con sus respectivas modificatorias, establecen que para este tipo de procedimiento de selección "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

Considerando lo puntualizado en las Bases Integradas del procedimiento de selección a folios 16 y 17 se han establecido documentos de presentación obligatoria y documentos para la admisión de ofertas los cuales corresponden a lo requerido en el Literal g), numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas. De la revisión correspondiente a la oferta presentada por el postor a folios 32 al 61 se evidencia que el ANEXO Nº 06 PRECIO DE LA OFERTA presentada no guarda relación con el formato establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección (Ver página 73), el cual debió corresponder al formato para casos de contratación bajo el sistema de precios unitarios, por consiguiente el postor no cumple con presentar correctamente el precio de su oferta (ANEXO Nº 6), en vista que adjunta información muy independiente como resumen de presupuesto general, desagregado de gastos generales, desagregado de liquidación final al cierre del proyecto, análisis de gastos generales, presupuesto analítico, cada uno de estos con montos muy distintos que no permite identificar con certeza al comité de selección cual es el precio real ofertado. Teniendo en cuenta la observación descrita se debe tener en consideración que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado conforme lo señala la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 22 de noviembre del 2022.

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección declara no admitida la oferta del postor.

7.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.		
-----	--	--	--	--



DETALLE		Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)		X	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.		X	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)		No corresponde	
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
RESULTADO FINAL		ADMITIDO	
7.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	
DETALLE		Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)		X	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.		X	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)		X	
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
RESULTADO FINAL		ADMITIDO	
7.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4	GIRASOL E.I.R.L	
DETALLE		Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)		X	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.		X	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)		No corresponde	
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.			X
RESULTADO FINAL		NO ADMITIDO	
Observacion		SI	X
		NO	
<p>RESPECTO A LAS BASES INTEGRADAS Y LAS REGLAS DEL PROCESO: Corresponde fundamentar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022; Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, concordante con lo establecido en la Ley 30225 y el Reglamento con sus respectivas modificatorias, establecen que para este tipo de procedimiento de selección "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".</p> <p>Atendiendo al argumento expuesto líneas arriba, se precisa que el procedimiento de selección se convocó bajo el sistema de contratación a precios unitarios, además del Anexo N° 6, los postores debían adjuntar el desgagado de partidas, conforme al formato solicitado en la página 73 de las bases integradas, el cual incluye: (i) total del costo directo, (ii) gastos generales, especificando el total de gastos fijos y gastos variables, (iii) utilidad, y (iv) subtotal, IGV y monto total de la oferta. Ahora bien, de la revisión de la oferta del postor GIRASOL E.I.R.L se aprecia que en los folios 01 -10 y del 75 al 84 obra el anexo N° 6 – precio de la oferta, en el cual se consigna que oferta un monto de S/ 2'457,179.93 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Nueve con 93/100 soles) para la ejecución de la obra, así como muestra la siguiente captura de pantalla:</p>			



		1,800,212.16
1. COSTO DIRECTO (A)		1,800,212.16
2. GASTOS GENERALES		174,130.98
2.1 GASTOS FIJOS 5.15%		92,775.05
2.2 GASTOS VARIABLES 5.52%		81,355.93
TOTAL GASTOS GENERALES (B) 9.67%		174,130.98
3. UTILIDAD (C) 6.00%		108,012.73
SUB TOTAL (A+B+C)		2,082,355.87
4. IGV (18%)		374,824.06
5. MONTO TOTAL DE LA OFERTA		2,457,179.93

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huancavelica, 06 de noviembre de 2023.

GIRASOL E.I.R.L.

Robert J. Rojas Meza

OTULAP GERENTE Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Como se aprecia en la imagen, el costo directo consignado por el postor asciende a la suma de S/ 1'800,212.16, (Un Millón Ochocientos Mil Doscientos Doce con 16/100 soles), por otro lado se aprecia que para el concepto de los gastos fijos correspondiente a los "Gastos Generales", el referido postor estableció un porcentaje (respecto del costo directo) de 5.15%, consignando que el monto de dicho concepto asciende a S/ 92,775.05 (Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 05/100 soles), sin embargo de efectuada el cálculo del 5.15% del costo directo asciende a la suma de S/ 92,710.93 (Noventa y Dos Mil Setecientos Diez con 93/100 soles), por otra parte, se aprecia que para el concepto gastos variables el postor estableció un porcentaje (respecto del costo directo) de 5.52% que asciende a la suma de S/ 81,355.93 (Ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 93/100 soles), sin embargo, de realizado el cálculo correspondiente del 5.52% del costo directo de la oferta del postor asciende a la suma de S/ 99,371.71 (Noventa y nueve mil trescientos setenta y uno con 71/100 soles), en este sentido es preciso indicar que, si bien en las bases integradas del procedimiento de selección no se indica que, como parte de la oferta económica, se especifique el porcentaje de los gastos generales respecto del costo directo, lo cierto es que la información obrante en la oferta debe ser congruente y objetiva entre sí, conforme con lo requerido por la Entidad. Por tanto, en el desagregado de partidas del anexo N° 6 – precio de la oferta presentada por el postor existe información incongruente aspecto que no permite identificar el real alcance ofertado por el postor. En adición a lo expresado, el tribunal de contratación a emitido diversas resoluciones tales como Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio de 2019; Resolución N° 2307-2019-TCE-S2 de fecha 12 de agosto 2019; Resolución N° 4016-2022-TCE de fecha 22 de noviembre del 2022 contemplado que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno", Motivo que da lugar a que la oferta sea No Admitida.

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección declara no admitida la oferta del postor.

El Art. 9 de la Ley, establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. Ante ello para el presente se prioriza y versa la precisión técnica de los profesionales participantes en calidad de miembro profesional con conocimiento técnico quienes vislumbran una formulación adecuada de los términos de referencia planteados por ellos mismos en calidad de Área Usuaria.

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.3 Tratándose de ejecución o consultoría de obras la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en mas del diez por ciento (10%) . En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado: Rechazo de Ofertas, el numeral 68.4 establece que tratándose de consultoría de Obras y ejecución de Obras se rechaza la oferta que supere el valor referencial en mas del Diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del (90%).

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación:

N.º	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	ÍTEM ÚNICO
2	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	ÍTEM ÚNICO

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad al Capítulo IV, de la Sección Específica de las Bases Integradas concordante con lo establecido por el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de las Bases Integradas se establecieron los siguientes factores.

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N.º 1	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.			
	ÚNICO FACTOR PRECIO	PUNTAJES	A)* CON BONIFICACIÓN	B)* CON BONIFICACIÓN	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES
	2,478,596.20	99.14 Puntos	No corresponde	4.96 Puntos	104.10 Puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES				
	104.10 PUNTOS				



9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N.º 2		CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.		
	ÚNICO FACTOR PRECIO	PUNTAJES	A)* CON BONIFICACIÓN	B)* CON BONIFICACIÓN	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES
	2,491,306.94	98.63 Puntos	No corresponde	4.93 Puntos	103.56 Puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES				103.56 PUNTOS

A)* En amparo al Literal d) del Numeral 2.2.1.2 Documentos de Presentación Facultativa del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, que establece: Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N.º 08.
B)* Asimismo En amparo al Literal b) del Numeral 2.2.2 Documentos de Presentación Facultativa del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, que establece: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Ni 11).

10 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

De conformidad al numeral 2.2.1.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas y a efectos de adoptar los criterios de desempate y establecer el orden de prelación se detalla lo siguiente:

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

SOLUCION EN CASO DE EMPATE

De acuerdo a la evaluación de las ofertas y conforme al numeral 91.1 del art 91° del RLCE Ley N° 30225 el cual establece: "Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo".

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.		
	DETALLE			Presenta	No Presenta
	Constancia o Certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad			X	
	REMYPE (Registro de Microempresas y Pequeñas Empresas)			X	
	Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao (Anexo N° 08).			No corresponde	
	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).			X	
Observaciones		Se aplicara lo solicitado en cuanto a la bonificaciones del 5%			
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.		
	DETALLE			Presenta	No Presenta
	Constancia o Certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad				X
	REMYPE (Registro de Microempresas y Pequeñas Empresas)			X	
	Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao (Anexo N° 08).			No corresponde	
	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).			X	
Observaciones		Se aplicara lo solicitado en cuanto a la bonificaciones del 5%			

11 DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION

Acorde a lo descrito previamente y realizado el desempate mediante funcionalidad a través del SEACE y conforme al acuerdo adoptado por los miembros del Comité de Selección en el acta de admisión y evaluación; se obtiene el siguiente puntaje y se determina el orden de prelación para la calificación.

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1º	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	104.10 PUNTOS
2º	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	103.56 PUNTOS

12 CALIFICACION DE OFERTAS

De conformidad al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas concordante con lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			139 del Reglamento este requisito de



A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA

OBSERVACION	SI	X	NO
-------------	----	---	----

RESPECTO A LAS BASES INTEGRADAS Y LAS REGLAS DEL PROCESO: Corresponde fundamentar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022; Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, concordante con lo establecido en la Ley 30225 y el Reglamento con sus respectivas modificatorias, establecen que para este tipo de procedimiento de selección "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

De la revisión de la oferta del postor a folios 32 a 37 obra el CONTRATO N° 190-2014-GM/MDC suscrita el 28 de octubre del 2014 entre la Municipalidad Distrital de Colcamba – Tayacaja y el CONSORCIO RANRA COLCA integrado por las empresas A&C Gerencia Ingenieros SAC; Carbajal Alzamora Victor Hugo y Corporación J&J Ingenieros SAC, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE COLCA Y RANRA, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCVELICA".

Ahora bien revisado la oferta del postor a folios 38 al 44, se visualiza el contrato de consorcio de fecha 20 de octubre del 2014 suscrita por los representantes de las tres empresas que integraron el Consorcio Colca Ranra, en cuyo tercer párrafo de su cláusula primera las partes han decidido celebrar el contrato de consorcio para la ejecución de la obra convocada por la Municipalidad Distrital de Colcamba, asimismo, en la cláusula quinta, se visualiza que la empresa Corporación J&J Ingenieros SAC hoy postor asumió el 73% de participación con el consorcio colca ranra, sin embargo en dicho documento no se precisa la obligación con la cual participo el consorciado. Por lo tanto, el contrato de consorcio que presento aquel momento ha sido suscrito contraviniendo la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" Aprobada con Resolución N° 291-2012-OSCE/PRE debido a que no se a detallado con precisión las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria.

De conformidad al numeral 6.4.2 de la mencionada Directiva, establecía el contenido mínimo de la promesa de consorcio, señalando en su literal d) lo siguiente: cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 , asimismo, el apartado 2 del mismo numeral, establecía expresamente que la información referida a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del Consorcio no podía ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual.

Como bien puede advertirse, según las disposiciones vigentes a la fecha de la suscripción de la promesa de consorcio suscrita entre los representantes del entonces Consorcio colca ranra, este documento debía consignar las obligaciones que cada integrante iba asumir en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto (ejecución de la obra), en ese sentido, en la promesa de consorcio correspondiente al Consorcio colca ranra, específicamente en la cláusula quinta, solo se identifica la asignación del porcentaje de participación de cada integrante, sin el detalle de las obligaciones (vinculadas o no directamente a la ejecución de la obra) que cada uno asumió, tal como se aprecia a folios 38 al 44 de la oferta del postor, en este contexto debe resaltarse el hecho que, conforme a la directiva vigente en el año 2012, los postores debían incluir en sus respectivos porcentajes de participación, todas sus obligaciones, es decir, tanto aquellas directamente vinculadas al objeto de la contratación (ejecución de la obra), como aquellas logísticas, administrativas, financieras, etc.; por lo que, la consignación de solo un porcentaje total para cada consorciado, como ha ocurrido en el presente caso, no necesariamente acredita que dicho porcentaje corresponda a obligaciones directamente vinculadas con la ejecución de la obra. En tal sentido y considerando que no existe en la oferta del postor un documento que permita identificar cuál fue el porcentaje de obligaciones asumidas por la empresa CORPORACION J&J INGENIEROS SAC en el marco del contrato de Consorcio colca ranra, no corresponde valorar la experiencia derivada del CONTRATO N° 190-2014-GM/MDC para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en el presente procedimiento de selección.

Los documentos obrantes o folios 32 al 37 relacionado al contrato y los documentos obrantes a folios 70 al 71 consideran montos diferentes ya que existe un saldo a favor del contratista por un monto de S/. 62,757.90, revisando todo lo actuado los montos no resultarían congruentes, motivo que demuestra una información inconsistente e incongruente y de conformidad a la Resolución N° 0642-2019-TCE-S2, de fecha 16.04.2019; Resolución N° 0322-2019-TCE-S3, de fecha 08.03.2019; Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, de fecha 22.08.2022 "La evaluación y/o revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implicó el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse Información contradictoria, excluyente o Incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección declara no calificada la oferta del postor.

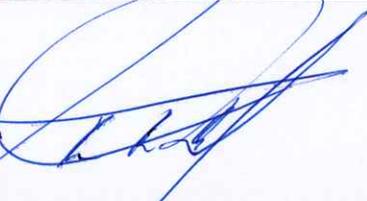
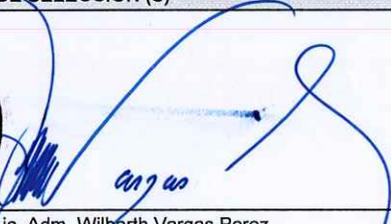
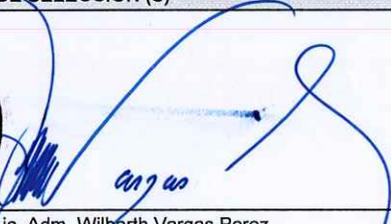
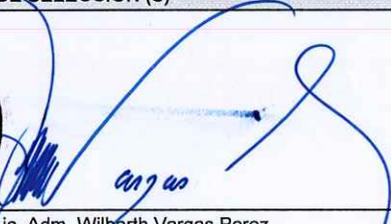
12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	
OBSERVACION	SI	NO	X

13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACION

De acuerdo a la evaluación y calificación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PORCENTAJE TOTAL
--------------------------	----------------------------------	------------------



1°	CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	103.56 PUNTOS						
12	ACUERDO ADOPTADO							
12.1	Se dispone al Responsable de Ejecucion Contractual, actuar conforme a lo establecido por el numeral 64.6 del Art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo puntualizado en el artículo 34 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General y realizar la Fiscalización Posterior de toda la Oferta presentada por el postor CONSORCIO KILLARI integrado por: LEOCONST E.I.R.L. y ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.							
12.2	Los integrantes del comité de selección, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y evaluación de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas, adjuntos que forman parte del Acta.							
13	<div style="text-align: center;">   </div> <p style="text-align: center;">Arq. Pavel Agama Benavides</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (S)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="204 779 774 985" style="width: 50%; text-align: center;">   </td> <td data-bbox="774 779 1449 985" style="width: 50%; text-align: center;">   </td> </tr> <tr> <td data-bbox="204 985 774 1019" style="text-align: center;">Ing. Americo Boza Huayra</td> <td data-bbox="774 985 1449 1019" style="text-align: center;">Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="204 1019 774 1070" style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO (T)</td> <td data-bbox="774 1019 1449 1070" style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (T)</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p>		 	 	Ing. Americo Boza Huayra	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez	NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO (T)	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (T)
 	 							
Ing. Americo Boza Huayra	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez							
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO (T)	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (T)							

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	001-2023-Act.Eval.Cal.-AS N° 031-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria
----------	-----------------------	---

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Ciudad de Huancavelica, a los 22 días del mes de noviembre del 2023, en la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo las 12:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución Gerencial N° 620-2023-GM/MPH**, de fecha 16 de octubre del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2023-MPH/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTOY DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"**, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Arq. Pavel Agama Benavides	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Americo Boza Huayra	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONSORCIO KILLARI integrado por: *LEOCONST E.I.R.L. *ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	S/ 2,491,306.94

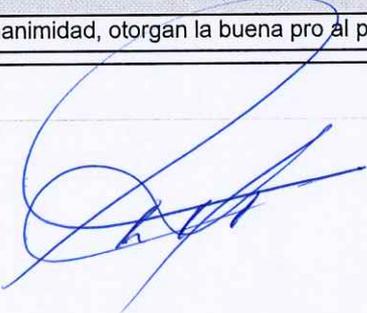
5 BASE LEGAL

Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: establece que el Otorgamiento de la Buena Pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección debiendo incluir en el Acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

6 ACUERDO ADOPTADO

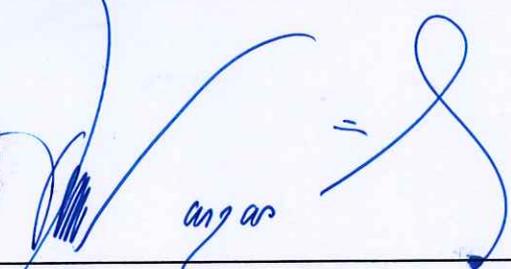
Los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.

7

Arq. Pavel Agama Benavides

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

 	 
Ing. Americo Boza Huayra	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO